

EXTE N.º: SLI 23739

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DE MONTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Examinado el proyecto normativo de referencia, remitido por Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos con fecha 23/11/2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Servicio de Legislación y Recursos emite el presente informe, sobre la base de lo siguiente:

1. ANTECEDENTES, RANGO NORMATIVO Y COMPETENCIA.

En relación con la naturaleza jurídica de la disposición, el rango normativo es el adecuado y se ajusta a lo establecido en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en cuanto al marco legal en que se insertan el proyecto sometido a informe hemos de citar con carácter de normativa básica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, dictada al amparo de la disposición 23ª del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española, que establece la competencia exclusiva del Estado en materia de “legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias”.

En la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes se mantiene la directriz general de fomentar la planificación como mejor vía para garantizar la gestión forestal sostenible, inspirada en la conservación, la restauración y el racional aprovechamiento de los montes españoles, y se configuran los Proyectos de ordenación de montes y Planes dasocráticos como instrumentos de planificación forestal de sistemas forestales, con las directrices básicas comunes para la gestión forestal sostenible y el aprovechamiento de montes establecidas en el artículo 32 de la norma precitada, correspondiendo a las comunidades autónomas la aprobación de las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes.

Las competencias de la Comunidad autónoma de Andalucía en materia forestal se establecen en el artículo 57,1 a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud del cual corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, Montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, tal y como acertadamente se indica en expositivo del proyecto normativo que informamos.

Finalmente, cumple indicar que de acuerdo con las competencias atribuidas, el Título V de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía establece que los usos y aprovechamientos de los recursos naturales renovables de los montes deben realizarse de forma que quede garantizada la persistencia y la capacidad de renovación de los mismos, llevándose a cabo preferentemente mediante Proyectos de ordenación de montes o Planes técnicos, tal y como establece el artículo 83.4 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Por lo expuesto, del examen del Borrador presentado se considera adecuado tanto la competencia que se ejerce como el rango normativo utilizado.

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		27/01/2022	PÁGINA 1/9
DAVID BARRADA ABIS			
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden , hay que estar a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; a la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites concretos.

De esta forma, de la tramitación de este proyecto de Orden, constan en el expediente obrante en esta Secretaría los siguientes documentos:

- Orden de Inicio, de 20 de junio de 2020, acordando el inicio del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general objeto del presente informe, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- Memoria Justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de referencia, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de 8/08/2020, que integra el cumplimiento de los principios de buena regulación, firmada el 8 de junio de 2021 por el Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre , de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía, que fue complementada con otra memoria justificativa de fecha 16/11/2021, atendiendo al “Informe al proyecto de Orden por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, emitido con fecha 21/07/2021 (ECO/2021/2626913) por la Secretaría General de Administración Pública, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior,
- Memoria Económica, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de 08/06/2020, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 1 62/2006, , por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- Memoria de 08/06/2020 en la que se indica que el proyecto de orden de referencia no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.
- Informe de evaluación de impacto de género, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, emitido el 08/06/2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Informe emitido con fecha 22/08/2021, por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		27/01/2022	PÁGINA 2/9
DAVID BARRADA ABIS			
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- Resolución de 18 de junio de 2021 de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de referencia, publicada en B.O.J.A número 121 de 25/06/2021.
- Resolución de 18 de junio de 2021 la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, sobre el sometimiento del proyecto de orden de referencia al trámite de audiencia ala ciudadanía, a través de las entidades que los representan.
- Informe de 12/11/2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, sobre el resultado del trámite de información pública y trámite de audiencia, de la orden de referencia.
- Consta en el expediente el documento justificativo de la Consulta pública previa, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía y un informe de 8/06/2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, sobre el resultado del trámite de consulta previa de la orden de referencia, efectuado desde 07/03/2018 hasta 27/03/2018, indicando la ausencia de aportaciones durante el periodo sustanciado al efecto.
- Consta el anexo I relativo a los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía, de fecha 08/06/2020.
- Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de 08/06/2020 por la que se designa la persona encargada de la coordinación del Proyecto de Orden de referencia.

En relación con los informes preceptivos, cumple indicar lo siguiente:

- Consta la tramitación del Informe de evaluación de impacto de género, con el Instituto Andaluz de la Mujer, que remitió acuse de recibo de la documentación preceptiva con fecha 25/06/2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Consta el Informe emitido por la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 19/07/2021, de conformidad con el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3.n) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, habiéndose adaptado el texto a las observaciones emitidas el mismo.

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		27/01/2022	PÁGINA 3/9
DAVID BARRADA ABIS			
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Atendiendo a las observaciones del citado de la Secretaría General de Administración Pública, consta en el expediente comunicación interior de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos dirigida al Servicio de Legislación, Informes y Tribunales adjuntando un informe sobre las subsanaciones realizadas al texto del proyecto normativo que nos ocupa, así como una nueva memoria justificativa de fecha 16/11/2021.

- Consta en el expediente comunicación interior de Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de fecha 23/11/2021, remitiendo a esta Secretaría General Técnica, adjuntando cuadro informando sobre las subordinaciones realizadas al texto del proyecto normativo de referencia atendiendo al “Informe al proyecto de Orden por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, emitido con fecha 21/07/2021 (ECO/2021/2626913) por la Secretaría General de Administración Pública, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.
- Consta el Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 09/07/2021 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.
- Consta oficio de fecha 18/06/2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos dirigido a la Dirección General de Administración Local, indicando para que esta solicite el informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Se trata de un informe preceptivo cuando el proyecto normativo pudiera afectar al ejercicio de las competencias propias de la administración local, conforme a los artículos 2 y 3 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, sin que a la fecha del presente informe se haya recabado el informe solicitado.
- Consta informe del Secretario del Comité Forestal del Consejo Andaluz de Biodiversidad, de 13/07/2020 indicando que en la sesión del Comité Forestal convocada el día 3 de junio de 2020 y celebrada por medios electrónicos, fue incluido como punto de orden del día la propuesta de Orden por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjuntándose la documentación pertinente.
- Igualmente consta el Acta del Comité Forestal del Consejo Andaluz de Biodiversidad correspondiente a la reunión celebradas el 16 de junio de 2020, indicando que el proyecto normativo de referencia ha sido informado por dicho comité, mediante medios electrónicos, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debido al estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; de acuerdo con el artículo 14.1.a) del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre.

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		27/01/2022	PÁGINA 4/9
DAVID BARRADA ABIS			
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de disposición se estructura en cinco capítulos, con 30 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, y quince anexos.

El Capítulo I, sobre disposiciones generales, establece el objeto y ámbito de aplicación de la presente Orden. (Arts. 1 al 3)

En el Capítulo II se definen los tipos, estructura y contenido mínimo de los instrumentos de ordenación. (Arts. 4 al 13)

El Capítulo III se dedica a la síntesis del procedimiento administrativo para la aprobación de instrumentos de ordenación forestal en montes no gestionados por la Consejería con competencias en materia forestal. (Arts. 14 al 24)

En el Capítulo IV se contempla el seguimiento de las actuaciones autorizadas en instrumentos de ordenación forestal para montes no gestionados por la Consejería con competencias en materia forestal (Arts. 25 al 29)y, finalmente, el Capítulo V trata la gestión forestal conjunta. (Artículo 25)

A continuación, el Anexo 1 incluye el contenido mínimo de los Proyectos de ordenación de montes y contiene 293 artículos, estructurados en un título preliminar y tres títulos, divididos en diferentes capítulos y secciones de acuerdo con el índice que se adjunta,

El Anexo 2 recoge el contenido mínimo de los Planes técnicos de ordenación de montes y contiene 228 artículos, estructurados en un título preliminar y tres títulos, divididos en diferentes capítulos y secciones de acuerdo con el índice que se adjunta.

El Anexo 3 recoge el formulario correspondiente a los Planes técnicos de ordenación de montes simplificados, y se estructura en un título preliminar y dos títulos, divididos en diferentes capítulos y secciones de acuerdo con el índice que se adjunta.

El Anexo 4 recoge las instrucciones para la cumplimentación de los Planes técnicos de ordenación de montes simplificados y se estructura en un título preliminar y dos títulos, divididos en diferentes capítulos y secciones de acuerdo con el índice que se adjunta, incluyendo diversas tablas sin enumerar y tres anexos enumerados que incluyen tablas.

El Anexo 5 recoge el formulario para la adhesión a modelos de gestión forestal para masa de eucaliptar. El Anexo 6 recoge el modelo de gestión de eucaliptar para producción de madera. El Anexo 7 recoge el modelo de gestión de eucaliptar para producción de biomasa

Los Anexos 8 al 15 incorporan los modelos de solicitud correspondientes a los procedimientos administrativos asociados para la aprobación, prórroga o subrogación de un instrumento de ordenación forestal de montes no gestionados por la Consejería con competencias en materia forestal, así como para la comunicación previa del inicio de actuaciones autorizadas en el instrumento de ordenación forestal y el cambio de titularidad de un monte.

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		27/01/2022	PÁGINA 5/9
DAVID BARRADA ABIS			
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con respecto al preámbulo de la orden sería conveniente revisar el texto de acuerdo con las directrices de técnica normativa aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005.

En tal caso, entendiendo que el texto en informamos en virtud de su naturaleza normativa tendrá vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico sine die, quizás no resulte adecuado introducir la referencia exacta al número de teléfono 954 54 44 38, donde se presta un servicio de información al ciudadano ni la del horario que se cita, disponible de lunes a viernes de 8:00 a 20:00, y las 24 horas a través del buzón del ciudadano, «<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/buzon?lr=lang.es>», que son datos que dependerán de la infraestructura logística cambiante de esta administración, sujeta a las lógicas modificaciones estructurales y organizativas elusivas de la vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico de la una disposición normativa como la que nos ocupa, sin perjuicio de la acertada indicación de la conformidad del texto a lo establecido en los artículos 5.7 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con el Registro Electrónico Único, reiteramos la observación del Informe de la Secretaría General de Administración Pública, que consta en el expediente, de tal manera que conforme al artículo 26.3 del Decreto 622/2019 “será accesible en las sedes electrónicas, rigiéndose por su fecha y hora oficial y donde constará el calendario de días inhábiles”.

Asimismo, dada la vocación de permanencia del proyecto, y puesto que la creación de las sedes electrónicas resulta obligatoria, debería realizarse mención al menos a la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, dejando para una disposición transitoria la información sobre los accesos actuales a los servicios de administración electrónica, tal y como indica el Informe emitido por la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 19/07/2021.

Por otro lado, de acuerdo con la directriz n.º13 deberían destacarse en la parte expositiva los aspectos más relevantes de la tramitación, entre ellos los principales informes evacuados, faltando en tal caso por su relevancia las citas al informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

No obstante, entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones al proyecto normativo:

Artículos 13 y 16

Sin perjuicio de la correcta adaptación del texto a las indicaciones del informe de la Secretaría General de Administración Pública, en relación a “*órganos competentes para las fases de instrucción y resolución, sentido del silencio en caso de no notificarse la resolución en plazo y recursos que caben contra la resolución*” reiteramos la observación del citado informe en relación al Artículo 16. Plazo para resolver y notificar. “*Se establece el plazo de resolución contado a partir de la fecha en la que la solicitud “haya tenido entrada en el Registro electrónico del Organismo competente para su tramitación (artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*”.

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		27/01/2022	PÁGINA 6/9
DAVID BARRADA ABIS			
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Sin embargo, esta referencia al artículo 21.3 de la Ley 39/2015 es incompleta, pues el literal de la letra b) dispone: “En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación”. En este sentido, el artículo 16.1 de esta misma Ley contempla la existencia obligatoria de un Registro Electrónico General para cada Administración y la posibilidad de que los Organismos públicos vinculados o dependientes dispongan de su propio registro, no debiendo confundirse “organismo público” con “órgano administrativo”.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía se ha optado por un Registro Electrónico Único, tal como dispone el artículo 26 del Decreto 622/2019 en los siguientes términos: *“La Administración de la Junta de Andalucía dispone de un registro electrónico, que será único para los órganos y entidades contemplados en el artículo 2.1, en el que quedará constancia de la entrada y salida de documentos”.*

Por todo lo anterior, deberá adaptarse la redacción de este apartado sustituyendo las referencias a la “sede electrónica de dicha Consejería” por la referencia concreta al Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía y eliminando la referencia a “Organismo”.

Artículo 15.

Apartado 2.

En relación al requerimiento de aportación de un documento de acreditación de poder de representación suficiente o nombramiento de representante para procedimientos administrativos relativos a instrumentos de ordenación forestal, convendría incluir la referencia a los artículo 6 de la Ley 39/2015 y los artículos 23 y 45 del Decreto 622/2019 regulan el Registro Electrónico de Apoderamientos como instrumento para otorgar apoderamientos.

Apartado 4.

Igualmente, en la parte dispositiva, el apartado 4 del artículo 15 sobre el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas queda redactado: *“4. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo todos aquellos sujetos que se establecen en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015. Así mismo, por razones de eficiencia en la gestión de estos procedimientos y por quedar acreditado el acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por razón de su dedicación profesional, se extiende esta obligación al resto de personas interesadas, disponiendo de un servicio de atención al ciudadano, a través del teléfono 954 54 44 38, disponible de lunes a viernes de 8:00 a 20:00, y las 24 horas, accediendo al buzón del ciudadano en el siguiente vínculo: «http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/buzon?lr=lang_es».”.*

Este apartado ha sido modificado según la redacción anterior, no aludiéndose al Registro Electrónico Único, según las indicaciones del informe sobre las subsanaciones realizadas al texto del proyecto normativo que nos ocupa remitido atendiendo al informe de la Secretaría General de Administración Pública, que consta en el expediente.

En tal caso reiteramos la observación del informe de la Secretaria General de Administración Pública, en

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		27/01/2022	PÁGINA 7/9
DAVID BARRADA ABIS			
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

virtud del cual *“Dada la vocación de permanencia del proyecto, y puesto que la creación de las sedes electrónicas resulta obligatoria, debería realizarse mención al menos a la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, dejando para una disposición transitoria la información sobre los accesos actuales a los servicios de administración electrónica”*

Igualmente se reitera que *“En relación con el Registro Electrónico Único, y conforme al artículo 26.3 del Decreto 622/2019 “será accesible en las sedes electrónicas, rigiéndose por su fecha y hora oficial y donde constará el calendario de días inhábiles”.*

ARTICULO 17.3

Se ha añadido un apartado a este artículo con el siguiente texto: *“5. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron los citados documentos..”* que resulta correcto,


No obstante la inclusión del siguiente texto *“. Excepcionalmente, si no se pudieran recabar los citados documentos, se podrán solicitar nuevamente su aportación.”* debería completarse con el texto *“debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso” siempre y cuando haga constar el número de expediente en el que se encuentra, haciendo uso del derecho que establece el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.*

No obstante sugerimos hacer solo una referencia genérica artículo 28.3 de la Ley 39/2015 , para facilitar la adaptación del texto a la previsiones de dicho artículo

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

En la Disposición derogatoria única se deroga expresamente la Orden de 26 de enero de 2004 por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas disposiciones de igual rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente norma. En tal caso resultaría conveniente revisar la Orden de 26 de septiembre de 1988, por la que se dan instrucciones para la ejecución de determinados trabajos en montes, en régimen privado, poblados con encinas y alcornoques, a los efectos de comprobar las posibles contradicciones con la norma que informamos.

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		27/01/2022	PÁGINA 8/9
DAVID BARRADA ABIS			
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS

Toda vez que se ha adaptado el texto a las alegaciones recibidas a lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, y que ésta se refiere a aspectos ajenos al procedimiento administrativo y a sus elementos organizativos, versando sobre cuestiones de índole eminentemente técnicas, sin perjuicio de la debida adaptación al informe de la Secretaría General de Administración Pública y de su adecuada tramitación procedimental de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2. no se formulan observaciones al contenido de los ANEXOS.

4. CONCLUSIÓN.

Tras la emisión de este informe, y una vez adaptado el texto, se deberá remitir el nuevo proyecto de orden a esta Secretaría General Técnica para solicitar el preceptivo informe del Gabinete Jurídico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula CUARTA de la Instrucción de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones indicadas en el presente informe y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación.

En Sevilla,

El Titulado Superior.

Fdo. Leonardo Quintanilla Hernández

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Fdo. David Barrada Abís

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. María Jesús Gómez Rossi

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		27/01/2022	PÁGINA 9/9
DAVID BARRADA ABIS			
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	